

Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación por la que se ordena la apertura de todos los centros educativos y la incorporación presencial de equipos directivos y personal de administración y servicios en los centros públicos.

RESOLUCIÓN

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros y Ministras el 28 de abril de 2020 recoge entre sus orientaciones para el ámbito educativo la apertura de los centros a partir de la entrada en la Fase 1 de la desescalada que para el Principado de Asturias comenzó el día 11 de mayo. Las tareas previstas en esta fase son la desinfección y acondicionamiento, así como el trabajo administrativo y preparatorio de los y las docentes y el personal auxiliar.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en su art. 18.1 que podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

La Sección 2ª del Capítulo I de la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece el régimen jurídico de la apertura en cuanto a medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 3/85 de 26 de diciembre de ordenación de la función pública, con el artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la presente:

RESUELVO

Primero.- Ordenar la apertura de todos los centros educativos el día 18 de mayo de 2020, para la realización de las tareas previstas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Fase I de la desescalada relativas a la desinfección y acondicionamiento de los mismos así como el trabajo administrativo y preparatorio de los y las docentes y personal auxiliar.

Segundo.- Ordenar en los centros públicos la incorporación presencial de los equipos directivos, del personal de limpieza, del personal de administración y del personal subalterno/ordenanza, autorizando a los equipos directivos a establecer turnos rotatorios y medidas de flexibilización de la jornada presencial a fin de adecuar la presencia en los centros a las necesidades del servicio y el cumplimiento de las medidas de prevención.

Tercero.- En los centros públicos el inicio de las tareas de desinfección serán llevadas a cabo por las empresas contratadas al efecto cuando el servicio esté externalizado y en el resto de los centros por el personal de limpieza adscrito al centro. En aquellos centros en los que la limpieza se esté realizando por los Ayuntamientos, serán estos quienes se encarguen de estas tareas.

Esta limpieza será llevada a cabo conforme a las disposiciones que al efecto establece la orden SND/399/2020, de 9 de mayo y los protocolos establecidos al efecto.

Cuarto.- Las direcciones de los centros públicos facilitarán a todo el personal (docente y no docente) los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de su trabajo. El personal incorporado a sus puestos de trabajo ha de respetar la distancia de seguridad y las normas de higiene previstas también para la prevención y lucha contra la pandemia.

Quinto.- Los equipos directivos de los centros públicos serán los encargados de la organización del trabajo y del personal así como de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos, conforme a las instrucciones que se anexan a la presente resolución formando parte de la misma.

Sexto.- La presente Resolución, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la página web corporativa Educastur y en el portal de la Transparencia del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez